

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de INTER GROUP 360 S.A.S solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2254
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INTER GROUP 360 S.A.S NIT. 900.550.856-1
sandrajimenapardoabogada@gmail.com,
DEMANDADO: EDIFICIO BAMBU PH C.C 901.328.874-8
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00354-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **INTER GROUP 360 S.A.S** contra **EDIFICIO BAMBU PH**.

CONSIDERACIONES

1 La abogada SANDRA JIMENA PARDO apoderada de INTER GROUP 360 S.A.S, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación con un pago de \$10.000.000 descontado de los depósitos judiciales existentes y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

Por secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por EDIFICIO BAMBU PH identificado con el Nit **901.328.874-8** y están los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002683480	9005508561	INTER GROUP SAS INTER GROUP SAS	23/08/2021	\$ 24.355.667,00

No obstante, a tal petición no se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

No hay liquidación en crédito en firme de la obligación, ni coadyuvancia o aceptación expresa de la parte demandada a la afirmación de la parte sobre la entrega de depósitos por la suma de \$10.000.000.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE

1. No acceder a la terminación solicitada dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por **INTER GROUP 360 S.A.S** contra **EDIFICIO BAMBU PH.** Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.
2. Informa que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:
 - Pago con abono a cuenta
 - Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físicoSi no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico
3. Requerir a la parte actora para que presente escrito coadyuvado por la parte demandada y con liquidación actual de la deuda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de agosto de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ningo Escobar
Juez

Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c0b973c88c04c082b4fee49a6058d1280735f81cb7a67d0392722e3c3dd083**

Documento generado en 26/08/2021 03:41:10 p. m.